



SECRETARIA GREMIAL

PERSONERÍA GREMIAL N° 799

***IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DOCUMENTO PARA LEER***

ECONOMÍA

**PUBLICAN DECRETO QUE MODIFICA MONTOS DE IMPUESTO
A GANANCIAS**

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 - 21:23

El gobierno nacional publicó hoy el decreto 1426/2008, que modifica el artículo 23 de la ley de Impuesto a las Ganancias para las personas. Dicho artículo establece el monto de las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del citado gravamen correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas.

Se destaca que "de acuerdo a la política seguida por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de disminuir la presión impositiva como un modo de mejorar los ingresos de nuestros habitantes y de sus familias, incluyendo tanto a aquellos que se desempeñan en forma autónoma como a quienes lo hacen en relación de dependencia, se considera conveniente incrementar el importe de las deducciones del Artículo 23" de la Ley de Ganancias.

En los considerandos de la medida, se remarca que esta modificación "es posible gracias a un responsable manejo de las finanzas del Estado Nacional, tanto respecto de sus ingresos como de sus gastos". Por lo expuesto, el gobierno dispuso modificar los montos previstos en el artículo 23, en el inciso a) de \$ 7.500 a \$ 9.000; en el inciso b) de \$ 7.500 a \$ 9.000; en el punto 1 del inciso b) de \$ 8.000 a \$ 10.000; en el punto 2 del inciso B de \$ 4.000 a \$ 5.000; en el punto 3 del inciso b) de \$ 3.000 a \$ 3.750; y en el inciso c) de \$ 7.500 a \$ 9.000.

Los créditos del impuesto a las ganancias, que eventualmente puedan generarse a favor de los contribuyentes por aplicación de las modificaciones introducidas por el presente decreto, deberán computarse contra el impuesto definitivo correspondiente al período fiscal 2008, en la forma y condiciones que a tal efecto determine la AFIP.

Las disposiciones del presente decreto entran en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos desde el período fiscal en curso, inclusive. Firman este decreto la presidenta Cristina Fernández de Kirchner; el jefe de Gabinete, Sergio Massa, y el ministro de Economía y Producción, Carlos Fernández.



SECRETARIA GREMIAL

PERSONERÍA GREMIAL N° 799

IMPUESTO A LAS GANANCIAS DOCUMENTO PARA LEER

© NegociosNea - Todos los derechos reservados



Nota correspondiente a la publicación del día Martes de 9 de Setiembre de 2008

08:26 - ECONOMIA

El Gobierno publicó el decreto que modifica los montos de Impuesto a las Ganancias

El Gobierno nacional publicó el decreto 1426/2008, que modifica el artículo 23 de la ley de Impuesto a las Ganancias para las personas.

Dicho artículo establece el monto de las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del citado gravamen correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas.

Se destaca que "de acuerdo a la política seguida por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de disminuir la presión impositiva como un modo de mejorar los ingresos de nuestros habitantes y de sus familias, incluyendo tanto a aquellos que se desempeñan en forma autónoma como a quienes lo hacen en relación de dependencia, se considera conveniente incrementar el importe de las deducciones del Artículo 23" de la Ley de Ganancias.

En los considerandos de la medida, se remarca que esta modificación "es posible gracias a un responsable manejo de las finanzas del Estado Nacional, tanto respecto de sus ingresos como de sus gastos".

Por lo expuesto, el gobierno dispuso modificar los montos previstos en el artículo 23, en el inciso a) de \$ 7.500 a \$ 9.000; en el inciso b) de \$ 7.500 a \$ 9.000; en el punto 1 del inciso b) de \$ 8.000 a \$ 10.000; en el punto 2 del inciso B de \$ 4.000 a \$ 5.000; en el punto 3 del inciso b) de \$ 3.000 a \$ 3.750; y en el inciso c) de \$ 7.500 a \$ 9.000.

Los créditos del impuesto a las ganancias, que eventualmente puedan generarse a favor de los contribuyentes por aplicación de las modificaciones introducidas por el presente decreto, deberán computarse contra el impuesto definitivo correspondiente al período fiscal 2008, en la forma y condiciones que a tal efecto determine la AFIP.

Las disposiciones del presente decreto entran en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos desde el período fiscal en curso,



SECRETARIA GREMIAL

PERSONERÍA GREMIAL N° 799

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DOCUMENTO PARA LEER

inclusive. Firman este decreto la presidenta Cristina Fernández de Kirchner; el jefe de Gabinete, Sergio Massa, y el ministro de Economía y Producción, Carlos Fernández.
